

# AEROPUERTO "CORONEL FAF ALFREDO MENDIVIL DUARTE" AYACUCHO

Av. Ejercito N° 950, Ayacucho

## FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS

De ser el caso, adjuntar copia simple del documento que acredita la representación.

	RECLAMO N° 000010 2017 - AAP - AYP						
1	Nombre y Apellido completos del Reclamante						
No.	0.0-541.						
	Teléfono \$80 \$86 40%	- Company of the Comp					
2	Domicilio del Reclamante						
	Calle/ Jirón/ Avenida MU DUTA 849						
	Provincia / Departamento  Mashall Lima						
	Pais Pal						
3	Documento de Identidad del Reclamante						
One	Carnet de Exyranjeria	Pasaporte					
4	Correo electrónico						
	Autorizo que me notifiquen la respuesta a esta cuenta de correo electrónico						
5	Dependencia de Aeropuertos Andinos del Perú S.A, ante quien se inter	rpone el Reclamo					
	Administrador del Aeropuerto						
6	Identificación y Precisión del Reclamo						
	DEJAR CONSTANCIA DEL ACCIDENTE DEL SR.						
	COSTOL CARDOL DIVENT POR PURA UN BOLJO DE						
	UN LUGAR INAPECUADO SUFRE LESON EN 1000 LCA						
	FZPVIGRDA. SER LLEVADO AL MOSPINAL						
	707.000						
THE R	(Adjuntar otra página de requerir más espacio)						
7	Relación de medios probatorios que se acompañan (de ser el caso)						
	Firma Huella digital						
	St Cons						
Fe	Fecha: 30 de 55 1794 000 de 20 17						

## RESOLUCIÓN Nº 010-2017-AAP-AYP

Expediente : Reclamante :

010-2017-AAP-AYP Fernando Gilardi

Ayacucho, 11 de octubre de 2017.

#### VISTO:

El reclamo N° 010-2017-AAP-AYP de fecha 30 de setiembre de 2017, interpuesto por Fernando Gilardi, identificado con C.E N° 001161820 (en adelante, el Reclamante) en el Aeropuerto "Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho (en adelante, el Aeropuerto).

### CONSIDERANDO:

Que, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. es la sociedad concesionaria del Aeropuerto en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011. En consecuencia tiene a su cargo, entre otros, los servicios referidos al uso y acceso a la infraestructura aeroportuaria, así como la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN publicada el 11 de junio del 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN (en adelante, el Reglamento de OSITRAN).

Que, el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Reglamento) adaptado al Reglamento de OSITRAN, fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2011-CD-OSITRAN y entró en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2011.

Que, el Artículo 5 del Reglamento establece los supuestos que pueden ser materia de reclamos, siendo que estos deben ser interpuestos por el Usuario dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de los hechos que hubiesen dado lugar al reclamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento. Del mismo modo, los reclamos deben cumplir los requisitos de presentación previstos en el Artículo 16 del Reglamento.

Que, el Reclamante presenta su queja dejando constancia del accidente del Sr. Gustavo Grados, quien por pisar un bollo en un lugar inadecuado sufre lesión en rodilla izquierda y señala que debe ser llevado al hospital.

Que, al respecto se cuenta con el reporte del personal que da cuenta de lo ocurrido y que se Anexa a la presenta que confirma el accidente ocurrido y que al percatarse de ello, se dio la atención correspondiente y el accidentado fue trasladado al hospital, sin perjuicio de agradecer la preocupación del Reclamante.

Que, de lo manifestado no se aprecia un incumplimiento por parte de la empresa que amerite declarar fundado el reclamo interpuesto, por lo que corresponde declarar infundado el reclamo toda vez que el accidente acontecido no obedeció a un hecho generado por la empresa y además el accidentado fue auxiliado con la celeridad del caso.

Que, finalmente resulta necesario precisar que la presente Resolución pone fin a la instancia y en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en artículo 21 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.



Av. Felipe Pardo y Aliaga 675 Of. 403, San Isidro, Lima – Perú – Tel (511) 640 7230 www.aap.com.pe

Por las consideraciones expuestas, y dentro del plazo previsto,

#### SE RESUELVE:

**Primero:** Declarar INFUNDADO el reclamo N° 010-2017-AAP-AYP, interpuesto por el Reclamante en el Aeropuerto de Ayacucho por las razones expuestas en los párrafos anteriores.

**Segundo:** Señalar que la presente Resolución pone fin a la instancia y en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Tercero: Notificar la presente Resolución al correo consignado en el reclamo.

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

Juan Alberto Gonzales Vela
Administrador del Aeropuerto de Ayacucho



## RESOLUCIÓN Nº 010-2017-AAP-AYP ANEXO

5	Ē	I	-	
SHC	ğ	52	17	×

INFURING DE NUVEDADES

VERSION: 0

	3					
A :	se epen	ROMONI PI	toppe sup.	DE 916010	vioro De 1	A.P.
ASUNTO :	occioente es		District of Stylenson	TREAS PRINCIPLE AND ADDRESS OF THE PERSON OF		
PUESTO :	HOLL EU	o victor p	BENTE DE SECO	ו משפומי	COMER NADO	ea Leonic
Novedades	(1):	Tarking to the second				
	BIENDO el DI					DATE OF THE PARTY
	ONTROPA EN P					
	ande opnoxi					DE
Spontin	constar go	& HEGGEON	EN LA BERRET	NINASTAM	2	
UN SEN	TOA BE ACER	co gue es	to con pris	1800 ID	ENTIFICATION	CON EL.
MONBUE	FOTOS EN E	SAR SE PO	CU CON DIVE	CE DIEN DO	EN UNA H	AFCYA
7011010	pasaTeno 7	DARJANDOLE	la endilla	880018	200 + INA	EDIATO
	156 Al on					
CESAR	MEDINA EN	CARGADO CON	10 TEFE DE	AUGEC.	DEL TUNN	0
y proce	epienon //	MAR ALA	an Bulan cra	BANU. 9	1 11860 81	I 10 HINUT
1 10	HEVERON	at Hospita	Lo	The war have	VALUE TO MAKE THE	
-	personal designation of the second					
ES 70	ion lo que	INFORM	pass les	FINES PE	OTINENTES	
1 10	1 012 2					2011/2023
1 1		1 1 1 1 1			100	
12000					100000000000000000000000000000000000000	
			time transfer			
h	And the second second	- water to state the last	to a comment		A part of the second	
	- I - I - I - I - I - I - I - I - I - I					
		Caratal a 12 11 - 0				



#### **Abel Flores**

**De:** Auxiliar Administrativa Ayacucho

**Enviado el:** viernes, 13 de octubre de 2017 09:52 a.m.

Para: gilardifer@hotmail.com
CC: Juan Alberto Gonzales Vela

**Asunto:** RV: RV: Reclamo N° 010-2017-AAP **Datos adjuntos:** RESOLUCION 010-2017-AAP-AYP.PDF

Estimado Señor Fernando Gilardi Ante todo un saludo cordial;

Por medio de la presente se le notifica con la resolución Nº010 que atiende su reclamo presentado el día 30 de setiembre del presente año en las instalaciones del Aeropuerto de Ayacucho.

Quedamos a su disposición para cualquier duda y/o consulta.

Saludos,





